



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 23 BIS DE LA LEY 14/2021, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN LO REFERENTE A LA ARTICULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN EL AMBITO DE LAS FUNCIONES INVESTIGADORAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido diversas modificaciones de calado en la regulación de los contratos de trabajo contemplada en el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, que afectan a las relaciones laborales del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta reforma laboral tiene como objetivo la reducción de la temporalidad de las relaciones laborales y la limitación de la precariedad existente en los centros de investigación, en línea con las decisiones de la Unión Europea en este sentido. De acuerdo con lo anterior, el contrato de trabajo de duración determinada, habitual hasta el momento para desarrollar las actividades de I+D+i, solo podrá celebrarse ocasionalmente, por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora y en el ámbito del Sector Público en los supuestos de financiación establecidos en su disposición adicional quinta.

Por otra parte, el Real-Decreto Ley establece que los contratos para obra y servicio determinado celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de dicha fecha (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024).

Además, en virtud de la precitada disposición adicional quinta, podrán suscribir contratos de duración determinada, siempre que dichos contratos estén asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Disposición adicional quinta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.



Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por otro lado, el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece una modalidad general de contratación laboral indefinida en el ámbito del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del contrato indefinido de actividades científico técnicas, definido tal y como aparece en dicha norma legal. Y así,

El objeto de los contratos de actividades científico-técnicas será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos.

En ese ámbito, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, viene a complementar la citada Disposición Adicional 5 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre limitando estos contratos temporales a los asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a los contratos



necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos

Disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos

En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.

Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley. (6 de septiembre de 2025).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, resultando necesario adaptar la contratación del personal investigador/técnico y de apoyo a la investigación a la normativa laboral de ámbito Estatal que es de obligado cumplimiento, vista la propuesta de la Subdirección de Administración y Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.

1. El artículo 23 bis en la Ley 14/011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define una Línea de investigación o de servicios científico-



técnicos como “un conjunto de conocimientos, perspectivas, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación que requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I”.

2. De acuerdo con el punto anterior, se define una Línea Financiada como un instrumento de gestión que servirá de base de las actividades científico-técnicas vinculadas a los proyectos o contratos de investigación agrupados alrededor de un eje temático, pertenecientes a grupos/s de investigadores, para la provisión totalmente de una financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas, necesaria para mantener a los contratos indefinidos con cargo a esa Línea de Investigación o de Servicios Científico-Técnicos.
3. La creación de las Líneas Financiadas, total o parcialmente, mediante ingresos externos se aprobará por la Dirección General del Instituto, en el ámbito de sus competencias, a propuesta de la Subdirección correspondiente. Cada Línea de Investigación o de Servicios científico-Técnicos Financiada de ITACyL tendrá al menos un/una Responsable del Área organizativa correspondiente (Anexo I).

SEGUNDO.

1. El ITACyL establece como modalidad de contratación laboral ordinaria para la contratación de personal investigador y técnico para la realización de actividades científico-técnicas, los contratos indefinidos de actividades científico-técnicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Esta modalidad contractual será de aplicación cuando se trate de la realización de actividades vinculadas a líneas financiadas de investigación o de servicios científico-técnicos, así como la realización de proyectos para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, (aun siendo con fuente de financiación de duración determinada para un proyecto de investigación).

2. Cuando exista financiación que pueda dar continuidad al puesto de trabajo, es innecesario convocar una nueva plaza, resultando que el personal ya contratado bajo dicha modalidad podrá seguir desempeñando sus tareas.



3. En el ámbito de sus funciones el ITACyL podrá suscribir contratos de duración determinada en los siguientes supuestos previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:
 - a) cuando dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos y,
 - b) para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea no competitivos.

TERCERO

1. La formalización de los contratos de actividades científico-técnicas de duración indefinida, con cargo al proyecto o contrato de I+D+I asignado de referencia, requerirá el compromiso expreso por parte de/la Responsable del Área organizativa correspondiente de la línea de investigación o de servicios científico-técnicos (Anexos III):
 - 1.1. de asegurar la aportación de los recursos económicos necesarios para financiar el coste laboral íntegro que suponga la continuidad temporal de los contratos referenciados.
 - 1.2. de reconocer que, en caso de agotarse la financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas que sustenta la contratación indefinida de actividades científico-técnicas, procederá a solicitar la extinción de la relación contractual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
 - 1.3. de aportar anualmente, en consecuencia, con lo anterior, a la Dirección, información relacionada con la situación de la financiación de la línea de investigación o de servicios científico- técnicos, reflejando, al menos, una proyección de necesidades, la disponibilidad económica para los dos años posteriores, su repercusión, y en qué medida, sobre los contratos laborales afectados, sin perjuicio de cualesquiera otros aspectos técnicos.
2. Cuando el/la Responsable del Área organizativa tenga la necesidad de contratar personal para la realización de un proyecto o contrato de I+D+i



específico en una línea de investigación o de servicios científico-técnicos con cargo a financiación externa la solicitud a presentar deberá contener además la financiación (nombre de la entidad, Programa o fuente de financiación), y la vinculación de las actividades a dicha línea de investigación o de servicios científico- técnico (Anexo II).

3. Las bases de la convocatoria del proceso selectivo detallarán la financiación del contrato (nombre de la entidad, Programa o fuente de financiación), en la línea de investigación / los servicios científico-técnicos.
4. Cuando un contrato indefinido de actividades científico-técnicas cumpla el periodo previsto inicialmente con cargo al proyecto o contrato de investigación asignado de referencia que financia dicha contratación indefinida, y el/la Responsable del Área organizativa tenga la necesidad de continuar con la relación contractual por contar con financiación suficiente en su línea correspondiente, deberá presentar solicitud a tales efectos, al objeto de efectuar adenda al contrato (Anexo IV)

Valladolid, a 24 de noviembre de 2022

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA
Y LEÓN



Fdo. Rafael Sáez González

The official stamp is circular with a blue border. The text 'Junta de Castilla y León' is written along the top inner edge, and 'INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO' is written along the bottom inner edge. In the center of the stamp is the coat of arms of the Junta de Castilla y León, which features a shield divided into four quadrants, topped with a crown.



ANEXO I

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN O DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS QUE HA DE SERVIR DE BASE DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICO TÉCNICAS VINCULADAS A LOS PROYECTOS O CONTRATOS DE I+D+i DESARROLLADOS ALREDEDOR DE _____, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011.

A.- DENOMINACION DE LA LINEA DE INVESTIGACION / SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS.

B.- DEFINICION.

Siguiendo la Instrucción del Director General del ITACYL de fecha _____ para la aplicación del artículo 23 bis de la Ley 14/2021, a efectos de contratación de personal, las líneas de investigación o de servicios científico-técnicos del Instituto han de tener el carácter de líneas financiadas a través de fondos externos o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas

Las líneas se definen como "un conjunto de conocimientos, perspectivas, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación que requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de investigación".

De acuerdo con las dos premisas establecidos en los párrafos precedentes, la línea _____ comprenderá la actividad científico-técnica relativa a _____, incluida la gestión de las actividades, relacionado con _____

C.- OBJETIVOS Y DESARROLLO METODOLOGICO.

Las actividades vinculadas a la Línea de investigación / servicios científico-técnicos _____ alrededor del eje temático _____ son:

a)

b)

.....

D.- GRUPO/S INVESTIGADOR/ES.

El equipo investigador/técnico se articula en torno a _____



E.- MARCO DE FINANCIACION.

Dado el carácter de "línea financiada", en los términos recogidos en el primer apartado, los proyectos que financian son: _____

| Proyecto/Contrato de I+D+i | 20 | 20 | 20 | 20 | TOTAL |
|----------------------------|----|----|----|----|-------|
| | € | € | € | € | € |
| | € | € | € | € | € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | € | € | € | € | € |

F.- ASIGNACIÓN DE CONTRATOS A PROYECTOS DE REFERENCIA

Se establece la siguiente asignación de personal a contratar bajo la modalidad de contrato indefinido de actividades científico-técnicas adscrito a proyectos de referencia integrados en a la línea.

| Perfil/Actividades | 20 | 20 | 20 |
|--------------------|----|----|----|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

G.- METODOLOGIA DE GESTION.

- La formalización de contratos de actividades científico técnicas indefinidos con cargo a los proyectos vinculados a las líneas de investigación / servicios científico-técnicos requerirá la previa presentación del proyecto específico al que irá vinculada la contratación indefinida.
- Con carácter previo, cuando un contrato de trabajo indefinido agote el periodo previsto de financiación de su proyecto de referencia, deberá emitirse informe propuesta de continuidad o extinción, en función del contenido y financiación de la línea de investigación / servicios científico-técnicos. Si hubiera más de un contrato indefinido con cargo al proyecto de referencia o a otros proyectos que financian la línea de investigación / servicios científico-técnicos y no debe finalizar el contrato o debe finalizar sólo alguno de ellos, se emitirá informe justificativo de la decisión que proceda.
- Si al finalizar el proyecto de referencia, el/la trabajador/a debe continuar dado que hay financiación, se propondrá adenda al contrato de trabajo en la que se



justifique la actividad vinculada a la línea de investigación / servicios científico-técnicos, y el tiempo estimado de financiación de dicho proyecto.

- La vinculación de nuevos proyectos a esta línea de investigación / servicios científico-técnicos requerirá el correspondiente anexo de vinculación a la misma.
- La extinción de los proyectos que integran las líneas de investigación / servicios científico-técnicos implicará el correspondiente anexo de finalización.

En _____ a _____ de _____ de _____

ELABORADO:
RESPONSABLE DE
LÍNEA

VºBº EL/LA
SUBDIRECTOR/A

CONFORME SE
APRUEBA EL DIRECTOR
GENERAL DEL ITACYL



ANEXO II

ADENDA N°. ...

A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN O DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS _____

EN SU CASO, REFERENCIA: NÚMERO EXPEDIENTE ()

D / Dña: _____ puesto: _____, como Responsable de la línea de investigación o de servicios científico-técnicos _____, a la que se vincula la contratación de actividades científico-técnicas con carácter indefinido de personal técnico / investigador, SUSCRIBO LA SIGUIENTE ADENDA:

Con referencia a la línea de investigación / servicios científico-técnicos _____, con cargo a Proyecto de Investigación _____, y conforme a lo establecido en la Instrucción del Director General del Instituto de fecha _____ las actividades objeto del mismo son las relativas al proyecto o contrato de I+D+I _____, y consistirán en lo siguiente: (detallar las tareas)

- _____
- _____
- _____

La vinculación de las actividades a dicha línea de investigación o de servicios científico-técnico se justifica de la siguiente manera: _____

Dicho proyecto se financia con cargo a _____ (nombre de vinculación de las actividades a dicha línea de investigación o de servicios científico-técnico la entidad, Programa o fuente de financiación), por un período previsto desde el _____ hasta el _____

Y para que conste, suscribo esta Adenda en el lugar y fecha a continuación indicados.

En _____ a _____ de _____ de _____
..:



ANEXO III

COMPROMISO RESPONSABLE

D. / D.ª:

_____ puesto:
_____, como Responsable de la línea de investigación o de servicios científico-técnicos _____, a la que se vincula la contratación de actividades científico- técnicas con carácter indefinido de personal técnico / investigador con cargo a Proyecto o Contrato de Investigación asignado de referencia _____, ASUME EL COMPROMISO DE:

- Asegurar la aportación de los recursos económicos necesarios para financiar el coste laboral íntegro del contrato (es decir, el inicialmente previsto y el que suponga la continuidad temporal).
- Reconocer que, en caso de agotarse la financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas, o de que esta fuera insuficiente, que sustenta la contratación indefinida de actividades científico-técnicas, procederá a solicitar la extinción de la relación contractual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- En consecuencia con lo anterior, aportar anualmente a la Dirección, información relacionada con la situación de la financiación de la línea de la investigación o de servicios científico- técnicos, reflejando, al menos, una proyección de necesidades, la disponibilidad económica para los dos años posteriores, su repercusión, y en qué medida, sobre los contratos laborales afectados.
- Que las tareas específicas a desarrollar están directamente derivadas de las actividades concretas del proyecto o contrato de I+D+i que, en cada momento, financie el contrato indefinido, en el marco de la línea de investigación / servicios científico-técnicos en el que confluyen las actividades realizadas, no pudiendo realizarse por los propios medios del Instituto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo



ANEXO IV

ADENDA N.º ...

AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN Y EL/LA TRABAJADOR/TRABAJADORA _____, EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN / SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS. _____

EN SU CASO, REFERENCIA CONVOCATORIA: NÚMERO E1XPEDIENTE ()

Con referencia al contrato de trabajo indefinido referido en el título, suscrito con fecha de _____, y conforme a lo establecido en su cláusula _____, ambas partes acuerdan:

(elegir la opción correspondiente)

1.- Que el proyecto o contrato de investigación asignado de referencia, que financia el contrato indefinido, con fecha prevista hasta _____, cuenta ahora con financiación suficiente hasta _____, siendo esta la nueva fecha a efectos de la cláusula _____.

2- Que el proyecto o contrato de investigación asignado de referencia, que financia el contrato indefinido, con fecha prevista hasta _____, ha finalizado y/o agotado su financiación correspondiente o esta resulta insuficiente para sustentar el contrato.

Dado el carácter indefinido del contrato y su vinculación a la línea de investigación / servicios científicos técnicos objeto de dicha contratación, acreditada la existencia de financiación con cargo a _____, por un período previsto desde el _____ hasta el _____, el contrato, en cuanto a su cláusula _____ se refiere, queda redactado en los siguientes términos:

Y para que conste, las partes suscriben esta Adenda en el lugar y fecha a continuación indicados.

En _____ a _____ de _____ de _____

POR EL

Nombre del representante legal de la entidad

Nombre de la persona contratada